



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : LUZ MARINA BELTRAN QUESADA
Radicación : 2019-00142

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA** identificada con el NIT. No. 860.042.945-5, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. persigue dentro del presente proceso, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a la demandada LUZ MARINA BELTRAN QUESADA.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**